

Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Reglamento Interno



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM

Índice

Antecedentes	3
I. Naturaleza Jurídica del Instituto	4
II. Naturaleza Física del Instituto	4
III. Funciones del Instituto	4
IV. Estructura y Organización del Instituto	5
a. Director	5
b. Comisión Dictaminadora	8
c. Consejo Interno	9
d. Secretaría Académica	13
e. Secretaría Técnica	15
f. Secretaría Administrativa	16
g. Áreas de Investigación	17
h. Unidades de Apoyo Académico a la Investigación	17
V. Personal Académico	18
VI. Colegio del Personal Académico	18
VII. Programa Docente	19
VIII. Representantes ante las Instancias Universitarias	19
A. Representantes del Personal Académico ante el Consejo Universitario	19
B. Representantes del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica	19
C. Representantes del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área	20
IX. Comisiones del Instituto	20
X. Reformas al Reglamento y Casos Imprevistos	21
XI. Transitorio	22
Anexo I. Organigrama del Instituto de Ciencias Físicas	

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

UNAM

Antecedentes

El Instituto de Ciencias Físicas (ICF) tiene sus orígenes en agosto de 1985, cuando se inauguraron oficialmente sus instalaciones en el Campus Chamilpa de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. En ese entonces el ICF era una dependencia foránea del Instituto de Física de la UNAM (IF), llamado "Laboratorio de Cuernavaca (LC)". El LC comenzó sus actividades en 1985 con grupos pequeños en biofísica, física atómica y molecular, física matemática y caos, y en abril de ese mismo año con el traslado del Laboratorio de Colisiones Atómicas y Moleculares. Entre 1985 y 1998 el LC creció sustancialmente, llegando a constituirse formalmente las cuatro áreas que actualmente lo componen: Física Atómica, Molecular y Óptica Experimentales, Física Teórica y Computacional, Fenómenos No-Lineales y Complejidad, y Biofísica y Ciencia de Materiales.

A instancias del Dr. Octavio Novaro Peñaloza, a la sazón director del IF, el LC se convirtió en el Centro de Ciencias Físicas (CCF) por acuerdo del H. Consejo Universitario, el 22 de septiembre de 1998, con el Dr. Jorge Flores Valdés como director.

El crecimiento de la planta de investigadores, técnicos académicos y estudiantes permitió la conversión del CCF en el Instituto de Ciencias Físicas el 29 de septiembre de 2006, por acuerdo del H. Consejo Universitario.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM

I. Naturaleza Jurídica del Instituto

Artículo 1º El Instituto de Ciencias Físicas es una dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Estatuto General de la UNAM. El Instituto está regido por dicho Estatuto, por la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y por los demás reglamentos de la UNAM.

II. Naturaleza Física del Instituto

Artículo 2º UBICACIÓN. El Instituto Ciencias Físicas se ubica en Cuernavaca, Morelos, en los terrenos que la UNAM tiene en comodato con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en su campus Chamilpa (Norte).

Artículo 3º COMPOSICIÓN. El Instituto realiza sus funciones de investigación, docencia y difusión a través de una estructura de Áreas Académicas y Grupos de Investigación.

III. Funciones del Instituto

Artículo 4º El Instituto de Ciencias Físicas tiene las siguientes funciones:

1. Organizar, realizar y difundir investigaciones en el campo de las ciencias físicas, en temas que sean de trascendencia científica, tecnológica y cultural.
2. Formar personal de investigación, técnico y docente, principalmente en los campos y especialidades del Instituto, en colaboración con las diversas escuelas y facultades de la UNAM e instituciones de educación superior dentro y fuera del país.
3. Divulgar el conocimiento de las Ciencias Físicas y apoyar en la medida de sus posibilidades a las necesidades de la investigación que en esta área se realizan.
4. Proporcionar asesoría y servicios de carácter científico, técnico y docente acerca de los asuntos de su competencia a dependencias de la UNAM, a otras instituciones, y a la industria.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM

5. Apoyar la vinculación de la ciencia con otras actividades productivas, culturales e intelectuales;
6. Apoyar la vinculación del personal de investigación, técnico y docente en los campos y especialidades del Instituto en proyectos de colaboración a escala nacional e internacional.

IV. Estructura y Organización del Instituto

Artículo 5º Para cumplir con sus funciones, el Instituto se encuentra organizado de la siguiente manera (ver organigrama en el **Anexo I**):

- a. Director
- b. Comisión Dictaminadora
- c. Consejo Interno
- d. Secretaría Académica
- e. Secretaría Técnica
- f. Secretaría Administrativa
- g. Áreas de Investigación
- h. Unidades de Apoyo Académico a la Investigación.

a. Director

Artículo 6º La Junta de Gobierno, con base en el *Artículo 52* del Estatuto General de la UNAM, designa a el(la) Director(a) del Instituto. El *Artículo 3º* de la Ley Orgánica de la UNAM establece que el(la) Director(a) del Instituto es una autoridad universitaria y por consiguiente es la autoridad del Instituto. Son obligaciones y facultades del Director(a) del Instituto, las establecidas en el *Artículo 53* del Estatuto General de la UNAM:

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

- a. Representar al Instituto de Ciencias Físicas.
- b. Impulsar el avance académico del Instituto de Ciencias Físicas.
- c. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto.
- d. Convocar al Consejo Interno del Instituto y presidirlo con voz y voto.
- e. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), y del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), con voz y voto.
- f. Realizar investigación acorde con las líneas de investigación del Instituto.
- g. Promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto, cuando sean de la competencia de aquél.
- h. Velar por el cumplimiento, dentro del Instituto de Ciencias Físicas de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
- i. Presentar un informe anual de trabajo del Instituto de Ciencias Físicas, que tendrá carácter público.
- j. Elaborar los planes de desarrollo y proyectos de trabajo del Instituto de Ciencias Físicas, con el apoyo del Consejo Interno.
- k. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto de Ciencias Físicas, con el apoyo del Consejo Interno del Instituto. Será, además, el(la) responsable de la correcta ejecución del presupuesto aprobado por el Consejo Universitario.
- l. Proponer la designación, a través de la Coordinación de la Investigación Científica, de el(la) Secretario(a) Académico(a).
- m. Cuidar que dentro del Instituto de Ciencias Físicas, se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



CONSEJO TÉCNICO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

- n. Proponer a la Autoridad Universitaria correspondiente los nombramientos de Secretario(a) Administrativo(a) y Secretario(a) Técnico(a).
- o. Proponer a los(as) responsables de las unidades de apoyo.
- p. Supervisar, con el apoyo del Consejo Interno, las actividades académicas del Instituto, propiciando su desarrollo y buena marcha.
- q. Revisar, en conjunción con el Consejo Interno, los informes y programas anuales de trabajo del personal académico del Instituto de Ciencias Físicas.
- r. Promover el establecimiento y cumplimiento de convenios o contratos con otras dependencias, instituciones de investigación y docencia, o con patrocinadores, previo acuerdo con el Consejo Interno y ajustándose a este reglamento y a la Legislación Universitaria aplicable. Asimismo, promover actividades específicas de colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y otras, dentro y fuera del país.
- s. Someter a la aprobación del Consejo Interno, en los términos de la reglamentación aplicable, los estímulos y las remuneraciones adicionales del personal académico a que se refieren los artículos 26d y 57a del Estatuto del Personal Académico.
- t. Someter a la aprobación del Consejo Interno a los(as) candidatos(as) a premios que se propongan en nombre del Instituto de Ciencias Físicas.
- u. Implementar y difundir los acuerdos tomados por el Consejo Interno.
- v. Informar al Consejo Interno sobre el desarrollo de las actividades del Instituto, cuando éste lo solicite.
- w. Presentar el plan de trabajo anual al Consejo Interno.
- x. Participar en la consecución de recursos económicos para el desarrollo y buen funcionamiento del Instituto de Ciencias Físicas.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx



CONSEJO TÉCNICO DE LA
UNAM

- y. Resolver, de acuerdo con las normas de la UNAM, y asesorado por el Consejo Interno, los asuntos no previstos en este reglamento, incluyendo aquellos que los miembros del Instituto sometieren para su consideración.
- z. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.
- aa. Representar al Instituto en el Consejo de Dirección del Campus Morelos de la UNAM.

b. Comisión Dictaminadora

Artículo 7º La Comisión Dictaminadora se constituirá con seis miembros designados entre los(as) profesores(as) e investigadores(as) definitivos(as) de otras dependencias de la universidad o de otras instituciones de investigación, y que se hayan distinguido en su disciplina, (de acuerdo con los artículos del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM), y también de los lineamientos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, CAACFMI, al respecto. El(la) Director(a), los miembros del Consejo Interno y del personal académico del Instituto de Ciencias Físicas no podrán pertenecer a la Comisión Dictaminadora del Instituto.

Artículo 8º La Comisión Dictaminadora del Instituto estará integrada por dos miembros propuestos por el Consejo Académico de Área, otros dos por el Consejo Interno, y los dos restantes sugeridos por el Colegio del Personal Académico. Todas las designaciones deberán ser ratificadas por el CAACFMI, conforme a sus lineamientos y criterios vigentes.

Artículo 9º Las funciones de la Comisión Dictaminadora consisten en calificar los concursos de oposición y solicitudes de promoción y contratación del personal académico, así como otros asuntos académicos que el Consejo Interno le turne, tales como propuestas de emeritazgos y solicitudes de definitividad, de acuerdo al Estatuto del Personal Académico vigente.

Artículo 10º Funirá como presidente de la Comisión Dictaminadora el miembro con mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia de el(la) presidente(a) a una reunión, éste(a) será sustituido(a) por aquel miembro que le suceda en antigüedad.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

La Comisión designará entre sus miembros al que deba fungir como secretario. En caso de inasistencia de éste(a) a una reunión, la misma Comisión elegirá a quien deba sustituirlo(a) en esa ocasión. Podrá sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 11° Cada dos años se revisará la integración de la Comisión para modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Técnico, Interno o Asesor de las dependencias. En caso de renuncia de algún miembro, éste(a) será sustituido(a) por el cuerpo que hizo la designación. Las nuevas designaciones deberán ser también ratificadas por el (CAACFMI), conforme a sus lineamientos y criterios vigentes.

Artículo 12° La elección de los miembros de la Comisión Dictaminadora designados por el Consejo Interno se realizará en una sesión especial de este último, citada con cinco días de anticipación mínima, en cuyo orden del día se incluya el nombre de los miembros a sustituir o ratificar. La elección se hará durante dicha sesión por votación directa de los(as) Consejeros(as) presentes. Si algún(a) Consejero(a) así lo solicitare, se hará por votación secreta. Para que un(a) candidato(a) resulte electo(a) se requiere el voto favorable de más de la mitad de los miembros del Consejo Interno.

Artículo 13° La elección de los miembros designados por el personal académico será organizada por el Colegio del Personal Académico del Instituto. El CPA comunicará el resultado de la elección a el(la) Director(a) del ICF y éste(a), a su vez, al CAACFMI.

Artículo 14° En caso de que algún miembro de la Comisión Dictaminadora falte repetidamente sin causa justificada, tres veces consecutivas o cinco en los últimos doce meses, o se vea imposibilitado(a) a continuar realizando su labor por causa de fuerza mayor, se realizará una elección extraordinaria para elegir un nuevo miembro de la Comisión.

c. Consejo Interno

Artículo 15° Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es un órgano de consulta de la Dirección. El Consejo Interno (CI) del Instituto de Ciencias Físicas se integra de la siguiente manera:

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



CONSEJO TÉCNICO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

Miembros con voz y voto

- a. El(la) Director(a) del Instituto, que lo preside.
- b. Un(a) representante investigador(a) elegido(a) por los investigadores de cada una de las cuatro áreas que componen al Instituto.
- c. Un(a) representante elegido(a) por los(as) técnicos(as) académicos(as).

Miembros con voz y sin voto

- a. El(la) Secretario(a) Académico(a), que fungirá como Secretario(a) del Consejo Interno y quien, en ausencia de el(la) Director(a), asumirá las funciones de éste(a).
- b. El(la) representante titular del Personal Académico ante el CTIC. En ausencia de éste(a), el(la) suplente lo(a) representará.

El Consejo Interno podrá invitar a sus sesiones a los miembros del personal del Instituto que considere pertinentes para discusiones puntuales, quienes tendrán voz pero no votarán.

Artículo 16º Son funciones del Consejo Interno del Instituto de Ciencias Físicas:

- a. Establecer lineamientos y estrategias para el desarrollo académico del Instituto.
- b. Conocer y opinar sobre la contratación, promoción y definitividad de los miembros del personal académico, así como las solicitudes de comisión, licencia, año sabático y otras.
- c. Evaluar los informes y planes de trabajo anuales del personal académico y remitirlos con la opinión fundamentada al Consejo Técnico.
- d. Conocer y opinar sobre el plan de desarrollo del Instituto y los informes anuales presentados por el(la) Director(a).
- e. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del Instituto.



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM

- f. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno, así como proponer y analizar reformas y presentarlas ante el CTIC.
- g. Establecer los reglamentos y las normas operativas para el buen funcionamiento del Instituto.
- h. Acordar con el(la) Director(a) la celebración de convenios o contratos con otras dependencias, instituciones de investigación y docencia o con patrocinadores.
- i. Revisar y aprobar los estímulos y remuneraciones adicionales al personal académico, en los términos del Reglamento sobre los ingresos extraordinarios de la UNAM y demás ordenamientos aplicables.
- j. Supervisar la correcta realización de todas las elecciones de representantes del personal académico y las que, en el marco de sus atribuciones, le sean encomendadas.
- k. Proponer a dos miembros de la Comisión Dictaminadora y tres miembros de la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos.
- l. Proponer a miembros de otras Comisiones cuyos reglamentos así lo indiquen.
- m. Formar y supervisar otras Comisiones permanentes o temporales para el desarrollo de tareas específicas. Estas Comisiones se regirán por sus reglamentos respectivos, aprobados por Consejo Interno.
- n. Revisar periódicamente, actualizar y dar a conocer al personal académico los criterios generales para la contratación, evaluación y promoción del personal académico del Instituto de Ciencias Físicas, en concordancia con la Legislación Universitaria aplicable y los acuerdos del CTIC.
- o. Opinar sobre la creación o desaparición de Áreas de Investigación.
- p. Proponer los candidatos a premios que se propongan en nombre del Instituto.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS 11
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

- q. Resolver los asuntos que le delegue el CTIC.
- r. Opinar y pronunciarse sobre los asuntos de la UNAM que sean de la incumbencia del Instituto.
- s. Dar difusión a los acuerdos tomados en sus sesiones.
- t. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno.
- u. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.
- v. Las demás que le señale la Legislación de la UNAM.

Artículo 17° El Consejo Interno celebrará una sesión ordinaria cuando menos dos veces al mes, y efectuará sesiones extraordinarias cada vez que sea necesario. Las sesiones serán convocadas por el(la) Secretario(a) Académico(a) a nombre de el(la) Director(a). También será convocado cuando lo soliciten al menos tres miembros del mismo. Al convocar a una sesión ordinaria, el(la) Secretario(a) debe comunicar a los miembros del Consejo Interno la fecha, hora y orden del día con al menos 48 horas de antelación; cuando se trate de una sesión extraordinaria, la convocatoria podrá hacerse con menor antelación. Tanto la convocatoria como el orden del día deberán ser siempre del conocimiento del personal académico del Instituto.

Artículo 18° El quórum quedará integrado con la mitad más uno de los(as) consejeros(as) con voz y voto. Los acuerdos se tomarán por consenso y, de considerarse necesario, por mayoría de votos de los(as) consejeros(as) presentes. Una vez aprobada el acta de cada sesión, se hará del conocimiento del personal del Instituto en un plazo menor al de una semana hábil.

Artículo 19° El Consejo Interno es presidido por el(la) Director(a), y tiene por Secretario(a) a el(la) Secretario(a) Académico(a); en ausencia de éste(a), el(la) Director(a) nombrará Secretario(a) de esa sesión a alguno(a) de los(as) consejeros(as) presentes. En ausencia de el(la) Director(a), el(la) Secretario(a) Académico(a) presidirá la reunión. Si el(la) Director(a) y el(la) Secretario(a) Académico(a) se ausentan simultáneamente, se cancelará la reunión.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM

Artículo 20° Los miembros elegidos al Consejo Interno durarán en su cargo un año con carácter de propietario(a) y no podrán reelegirse para el período inmediato. Cada área efectuará una votación anual para la elección de el(la) suplente, quien se convertirá en representante propietario al año siguiente. En el proceso de elección tendrán derecho a voto los miembros del personal académico con una antigüedad mínima de un año al día de la votación. Podrá ser candidato(a) cualquier miembro del personal académico con categoría de investigador(a), una antigüedad mínima de tres años al día de la votación, nombramiento de tiempo completo, preferentemente definitivo(a), y ser Titular.

Artículo 21° En caso de que algún(a) consejero(a) interno(a) renuncie o no asista repetidamente sin causa justificada, es decir, cuatro veces consecutivas u ocho en los últimos doce meses, o que se vea imposibilitado de continuar realizando su labor por causas de fuerza mayor, se hará una elección extraordinaria para elegir un(a) nuevo(a) consejero(a) interno(a).

Artículo 22° La duración de las sesiones será de un máximo de dos horas; si al cabo de éstas hubieren más casos a discutir, el(la) Director(a) consultará a los(as) consejeros(as) si desean continuar con la sesión o bien programar una sesión extraordinaria para desahogar dichos casos.

¹ Acta CTIC 1300, 14 Sept 2006: Fortalecer los Consejos Internos

d. Secretaría Académica

Artículo 23° De acuerdo con los Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM, el(la) Secretario(a) Académico(a) es propuesto(a) a el Rector(a) por el(la) Director(a) a través de la Coordinación de la Investigación Científica. Para ser nombrado(a) Secretario(a) Académico(a), es necesario ser, preferentemente, Investigador(a) Titular definitivo(a) de Tiempo Completo con al menos dos años de antigüedad en la dependencia, no realizar otras labores académico-administrativas en la Universidad o fuera de ella, y no haber sido sancionado(a) por incurrir en algunas de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 24 El(la) Secretario(a) Académico(a) tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

CONSEJO TÉCNICO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS - COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

- a. Auxiliar a el(la) Director(a) en la organización y desarrollo de las actividades académicas y de las de apoyo académico-administrativo;
- b. En ausencia de el(la) Director(a) en las sesiones del CTIC, podrá asistir con voz y sin voto;
- c. En caso de ausencia de el(la) Director(a), atender los asuntos de la dirección del Instituto de Ciencias Físicas.
- d. Coordinar las actividades del Consejo Interno, actuar como su Secretario(a) y participar con voz y sin voto;
- e. Atender las convocatorias académicas de la Rectoría, del Consejo Universitario, de las Direcciones Generales, y otras instancias universitarias;
- f. Siendo el principal enlace de la Dirección con el personal académico, supervisará y coordinará los trámites académicos del personal académico del Instituto de Ciencias Físicas;
- g. Auxiliar a el(la) Director(a) en la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo del Instituto;
- h. Ayudar a el(la) Director(a) en la elaboración del programa anual de actividades del Instituto y del informe anual de las labores del mismo;
- i. Proveer la información académica que requieran el(la) Director(a), el(la) Secretario(a) Técnico(a) y el Consejo Interno, para apoyar sus funciones respectivas;
- j. Coordinar las actividades de las Unidades de Apoyo a la Investigación del Instituto de Ciencias Físicas;
- k. Difundir la información de interés para el personal académico;
- l. Las demás que le delegue el(la) Director(a).



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS - CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

e. Secretaría Técnica

Artículo 25° El Instituto cuenta con un(a) Secretario(a) Técnico(a) que podrá tener un nombramiento académico o administrativo, según convenga. El(la) Secretario(a) Técnico(a) es designado(a) por el Director de la dependencia y ratificado(a) por el pleno del Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Artículo 26° El(la) Secretario(a) Técnico(a) tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo de la planta física y coadyuvar en el mantenimiento del equipo de informática y cómputo.
2. Elaborar los planos de nuevas construcciones y de aquellos que faltaren, correspondientes a la obra ya entregada.
3. Llevar un archivo detallado de la infraestructura civil, eléctrica, hidráulica, neumática y de los servicios especiales, tales como agua fría, y aire acondicionado, por ejemplo.
4. Hacerse cargo de la planeación y dirección del mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones del Instituto.
5. Participar y supervisar las obras civiles que se lleven a cabo en el Instituto. Coordinar estos trabajos con la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM y su representación en el Campus Morelos.
6. Colaborar con el(la) Secretario(a) Académico(a) y el(la) Secretario(a) Administrativo(a) en las actividades correspondientes a cada uno;
7. Mantenerse permanentemente informado(a) de los cambios o acciones generadas en la normatividad de la UNAM, y que tengan que ver con el área de su responsabilidad;
8. Las que le delegue el(la) Director(a).

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS - CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

f. Secretaría Administrativa

Artículo 27° El(la) Secretario(a) Administrativo(a) será nombrado(a) de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el(la) Director(a) del Instituto de Ciencias Físicas, y durará en su cargo el tiempo que así lo estime el(la) Director(a).

Artículo 28° Las funciones de el(la) Secretario(a) Administrativo(a) son:

- a. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo e informar oportunamente a el(la) Director(a) sobre las mismas.
- b. Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requiera para el buen desempeño de las labores académicas y demás trámites administrativos que le afecten.
- c. Ejecutar las decisiones que le comunique el(la) Director(a) y que sean de su competencia.
- d. Auxiliar a el(la) Director(a) en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- e. Coordinar las acciones para mantener en estado óptimo de conservación y limpieza las instalaciones de la dependencia.
- f. Planear, organizar, dirigir y controlar las funciones de las áreas que integran la Secretaría Administrativa.
- g. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Instituto, así como los ingresos extraordinarios del mismo.
- h. Coordinar las acciones que requiera el proceso administrativo del Instituto y su personal.
- i. Colaborar con el(la) Secretario(a) Académico(a) y el(la) Secretario(a) Técnico(a) en las actividades correspondientes a cada uno(a).
- j. Mantenerse permanentemente informado(a) de los cambios en la normatividad o en las acciones generadas en la UNAM, relacionadas con el área de su responsabilidad.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

k. Las que le delegue el(la) Director(a).

g. Áreas de investigación

Artículo 29° El Instituto de Ciencias Físicas se organiza en Áreas de Investigación, donde se realiza el trabajo de investigación y docencia.

Artículo 30° Las Áreas de Investigación estarán constituidas por al menos 5 investigadores del Instituto, y se denominan de acuerdo con el área de investigación que desarrollan. Las Áreas que actualmente conforman al Instituto de Ciencias Físicas son las siguientes:

- a. Física Teórica y Computacional
- b. Física Atómica, Molecular y Óptica Experimentales
- c. Fenómenos No-Lineales y Complejidad
- d. Biofísica y Ciencia de Materiales

h. Unidades de Apoyo Académico a la Investigación

Artículo 31° Las Unidades de Apoyo Académico a la Investigación están destinadas a favorecer las labores académicas que se realizan en el Instituto, brindando servicios especializados de alta calidad. Estas unidades incluyen:

- i. Biblioteca
- ii. Taller mecánico
- iii. Unidad de Cómputo
- iv. Docencia

Artículo 32° Las Unidades de Apoyo a la Investigación podrán contar con un reglamento interno de funcionamiento en los casos que el Consejo Interno juzgue pertinente o que la Legislación Universitaria lo exija.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

V. Personal Académico

Artículo 33° Son miembros del personal académico los(as) Investigadores(as) y Técnicos(as) Académicos(as) de Tiempo Completo contratados(as) por la UNAM y adscritos al Instituto, estando sujetos a los derechos y obligaciones que establecen:

La Ley Orgánica,

El Estatuto General de la UNAM,

El Estatuto del Personal Académico,

Los acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica.

VI. Colegio del Personal Académico

Artículo 34° Con base en los Artículos 6, fracción XX, 106, 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el personal académico del Instituto tiene la libertad de organizarse en Colegios.

Artículo 35° El Colegio del Personal Académico del Instituto de Ciencias Físicas está formado por todo su personal académico.

Artículo 36° El Colegio del Personal Académico tendrá las atribuciones que le confiere la Legislación de la UNAM y se regirá por su propio reglamento.

Artículo 37° El Colegio del Personal Académico del Instituto de Ciencias Físicas es el encargado de realizar las elecciones que este Reglamento Interno le confiera.

Artículo 38° Sin perjuicio de otros procedimientos de auscultación, el Colegio del Personal Académico presentará a el(la) Director(a) del Instituto una lista de candidatos para ocupar el cargo de Director(a), resultante de una votación llevada a cabo por el personal académico del Instituto que tenga una antigüedad mínima de un año.

A su vez, el(la) Director(a) hará saber al Coordinador de la Investigación Científica los resultados de dicho proceso. Asimismo se hará cargo de auscultar al personal académico para sugerir dos miembros para la Comisión Dictaminadora.



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM

VII. Programa Docente

Artículo 39° El Instituto puede ser Entidad Participante en posgrados y licenciaturas de la UNAM y la UAEM, con el propósito de formar personal de investigación, técnico y docente, principalmente en los campos y especialidades que en éste se cultivan.

Artículo 40° Son estudiantes adscritos al Instituto aquellas personas registradas por la Comisión de Estudiantes, bajo la responsabilidad de un(a) académico(a) del propio Instituto. El registro de alumnos es obligatorio, con la finalidad de contar con un padrón de estudiantes asociados. Lo anterior permite el acceso de los estudiantes al Instituto y a los servicios que se les ofrecen, tales como biblioteca, aulas, cómputo y otros establecidos en el Reglamento de Estudiantes del ICF.

VIII. Representantes ante las Instancias Universitarias

Artículo 41° Los(as) representantes ante las Instancias Universitarias son los que se enumeran a continuación:

- A. Representantes del Personal Académico ante el Consejo Universitario.

Con base en el Artículo 16 del Estatuto General, el Instituto de Ciencias Físicas contará con dos representantes del Personal Académico, uno titular y uno suplente, ante el Consejo Universitario. Los representantes serán elegidos(as) cada cuatro años mediante voto universal, directo, libre y secreto por el personal académico que tenga más de tres años de antigüedad académica. Para ser Consejero(a) Universitario(a) representante del Personal Académico, esta persona debe cumplir con lo estipulado en el Transitorio 4o. del Estatuto General.

- B. Representantes del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Con base en el Artículo 51, 52A, 52C, 52D del Estatuto General de la UNAM y apegándose al Reglamento Interno del CTIC, el personal académico del Instituto cuenta con un(a) representante titular y un(a) suplente ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

La elección de los(as) representantes ante el CTIC se efectúa de acuerdo con el Reglamento Interno del mismo. Los(as) representantes ante el CTIC son elegidos(as) cada cuatro años por el personal académico del Instituto mediante votación libre, directa, secreta, y por mayoría. En la elección tienen derecho a votar todos los miembros del Personal Académico que tengan más de tres años de antigüedad en el Instituto.

C. Representantes del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área.

Con base en el artículo 107 del Título octavo del Estatuto General de la UNAM y en el Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, de los(las) Representantes del Personal Académico del Instituto ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), contará con dos representantes, un(a) titular y un(a) suplente que serán elegidos(as) cada cuatro años por el Personal Académico del Instituto de Ciencias Físicas, por mayoría y mediante voto universal, libre y secreto. En la elección tienen derecho a votar todos los miembros que tengan más de tres años de antigüedad académica.

IX. Comisiones del Instituto

Artículo 42º En su funcionamiento, el Instituto de Ciencias Físicas tiene varias comisiones de largo plazo, así como comisiones especiales. Las primeras deberán tener su propio reglamento, en el cual se incluyan los mecanismos de elección de sus miembros.

Artículo 43º Entre las comisiones de largo plazo se encuentran las siguientes:

- Comisión de Estudiantes;
- Comisión de Cómputo;
- Comisión de Biblioteca;
- Comisión Local de Seguridad;

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

- Comisión de Planta Física
- Comisión de Asuntos Técnicos

X. Reformas al Reglamento y Casos Imprevistos

Artículo 44° Este Reglamento podrá reformarse cuando así lo soliciten el(la) Director(a) o la mitad más uno de los miembros del Consejo. El Colegio del Personal Académico, después de analizar uno o varios artículos del Reglamento, y haber aprobado por mayoría un cambio a éste, podrá sugerir reformas. La solicitud, dirigida al Consejo Interno deberá hacerse por escrito, detallando los cambios sugeridos, el acta de la asamblea, y fundamentando la conveniencia de efectuarlos.

El Consejo Interno, previa consulta con el Colegio del Personal Académico del Instituto, analizará y dictaminará si las reformas sugeridas proceden, y, de ser así, las presentará para su ratificación al Consejo Técnico de la Investigación Científica, con base en el Artículo 54-E del Estatuto General de la UNAM en su fracción VII.

Artículo 45 Los casos y situaciones no considerados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Interno, de acuerdo a la Legislación Universitaria vigente.



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

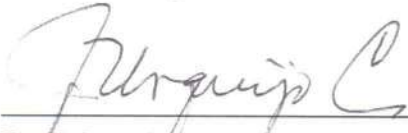
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

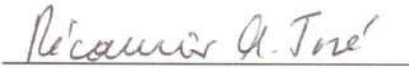
UNAM

XI. Transitorio

Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente que el Consejo Técnico de la Investigación Científica lo apruebe.



Dr. Jaime de Urquijo Carmona
Presidente



Dr. José Fco. Récamier Angelini
Secretario



Dr. Hernán Larralde Ridaura
Consejero



Dr. Gabriel German Velarde
Consejero



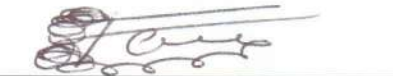
Dr. Roberto Carlos Muñoz Garay
Consejero



Dr. Horacio Martínez Valencia
Consejero



Dr. Remigio Cabrera Trujillo
Invitado



Dr. Fermín Castillo Mejía
Invitado



Dra. Ma. del Carmen Cisneros Gudiño
Consejera Suplente




Dr. François Leyvraz Waltz
Consejero Suplente



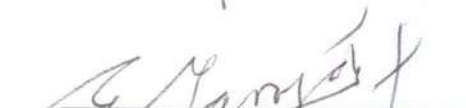
Dr. Lorenzo Martínez Gómez
Consejero Suplente



Dr. Osvaldo Flores Cedillo
Consejero Suplente



Dr. Guillermo Hinojosa Aguirre
Consejero Suplente



Dr. Agustín González Flores
Consejero Suplente



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de agosto de 2017 / Acta 1537

CONSEJO TECNICO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Av. Universidad s/n, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México.
Tels. +52 (777) 313 8915 / (55) 5622 7745 / (55) 5622 7746 www.fis.unam.mx

UNAM

Anexo I. Organigrama del Instituto de Ciencias Físicas

